

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14569 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en calle San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Descals», «Aguas», «Vayreda» y «Plaza del Mercado», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la central térmica con entrada y salida en las E. T. S. «Aguas», «Descals» y «Vayreda».

Final de la misma: En la E. T. «Plaza del Mercado».

Término municipal a que afecta: Olot.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros, 0,850.

Conductores: Aluminio, tipo subterráneo de 95 milímetros cuadrados de sección.

Estaciones transformadoras

Tipo: Interior, «Aguas», 100 KVA.; «Descals», 160 KVA.; «Vayreda», 160 KVA., y «Mercado», 400 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Expediente 140-76/40.

Gerona, 14 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.348-D.

14570 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L. 2.360.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966; sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica aérea a 30 KV., Alonsótegui-Valmaseda, derivación al C. T. «Forjas y Alambres del Cadagua», en Alonsótegui, término municipal de Baracaldo, con conductor de cable LA-180 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y una longitud de 317 metros.

Su finalidad será ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y atender a futuras demandas.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 20 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Diez Mota.—5.357-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

14571 ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se concede a «Emix, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unas atornilladoras y otros elementos, para su reexportación a Argelia por la firma «Standard Eléctrica, S. A.», en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Emix, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas atornilladoras y otros elementos, para su reexportación a Argelia por la firma «Standard Eléctrica, S. A.», en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Emix, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unas atornilladoras y otros elementos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 7-0178168, para su reexportación a Argelia por la firma «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14572 ORDEN de 21 de junio de 1977 sobre fletes para el tráfico regular entre la Península y Canarias.

Ilmos. Sres.: Las tarifas de fletes vigentes para el servicio de línea regular entre la Península y Canarias, establecidas en 1957, fueron modificadas en julio de 1974 en la proporción exclusiva que requería el aumento de los precios de los combustibles.

Como consecuencia de los aumentos registrados en los factores integrantes de la explotación de los barcos, se autorizó por Orden ministerial de 27 de julio de 1975 una subida del 18,83 por 100, cuando la misma debería haber sido de un 42 por 100, según los cálculos realmente efectuados.

La escalada de precios en las materias primas, salarios y demás componentes de la Empresa naviera hace preciso modificar las tarifas de fletes vigentes para este tráfico.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta Superior de Precios, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1977, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las tarifas de fletes para el tráfico regular entre la Península y Canarias serán las siguientes:

Categoría de la mercancía	Tarifa Flote Ptas. Tm.
1.ª	588 ptas. Tm/m ³
2.ª	526 ptas. Tm/m ³
3.ª	501 ptas. Tm/m ³
4.ª	418 ptas. Tm/m ³
5.ª	376 ptas. Tm/m ³

Segundo.—Estas tarifas se aplicarán a todos aquellos embarques cuya fecha de conocimiento sea posterior a las cero horas del día 10 de marzo de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.